



BHA  
EXPTE. N° 1414-251/2022.-

DECRETO N° **848** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

**VISTO:**

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Montenegro Gabriel Nicolás, D.N.I. N° 87.918.713, Legajo N° 21.510, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Area Sumarios de la Unidad Regional Siete (UR-7), derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de "Lesiones Leves agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (dos hechos), Amenaza Coactiva agravada por el Uso de Arma y Desobediencia Judicial en Concurso Real", previsto en el Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso pero no ha logrado desvirtuar la falta que se le imputa;

Que, obra Oficio N° 2013/21 a través del cual se comunica Sentencia Judicial emitida por el Tribunal en lo Criminal, Sala II Vocalía 4 disponiendo: "Condenar al imputado Gabriel Nicolás Montenegro, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de treinta y seis (36) meses de Prisión de Ejecución Condicional, por resultar ser autor material y responsable del delito de "Lesiones Leves agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (dos hechos), Amenazas Coactivas agravadas por el Uso de Arma y Desobediencia Judicial en Concurso Real" ..."

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que Fiscalía de Estado considera que la conducta del agente, descripta en autos, se encuentra prevista como falta grave en el artículo 15° del inc. a) y z) del R.R.D.P en concordancia con el artículo 62° inc. b) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, corresponde la continuidad del trámite para el dictado del pertinente acto administrativo que aplique la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Exoneración de conformidad a las previsiones del artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial al Agente Montenegro Gabriel Nicolás;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **AGENTE MONTENEGRO GABRIEL NICOLÁS**, D.N.I. N° 37.918.713, Legajo N° 21.510, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.

**ES COPIA FIEL**



bg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

848

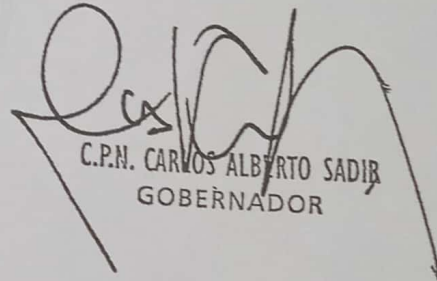
- MS/24.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuestó, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

~~Crio. Grai. HECTOR HERBAS MEJIAS  
MINISTRO INTERINO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD~~

ES COPIA FIEL



~~Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad~~